



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



20 NOV 2013
Página 1
RAM 1176/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1176/13



Sucre, 13 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-437, de 24 de octubre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01865/13 de 24 de octubre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 379/2012 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO KULLKU TAMBO" D-6**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 430/2013 de 03 de septiembre de 2013, resuelve en su artículo 1º **DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria del proceso de contratación, "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO KULLKU TAMBO" D-6**, porque en el Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión se verificó, que: **ninguna Propuesta ha cumplido con lo Especificado en el Documento Base de Contratación**, autorizando en su artículo 3º, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 2º, documento que se encuentra a fs. 698.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 6, Sr. Francisco Mamani Layme, mediante Nota Sub Alcaldía D-6 Cite: 729/13 de 04 de septiembre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio de la Tercera Convocatoria del Proceso de Contratación (Tercera Convocatoria), para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO KULLKU TAMBO" D-6**, con un **Precio Referencial de Bs. 461.972,48** (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos con 48/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 58/2013 de 09 de septiembre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO KULLKU TAMBO" D-6**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 09 de septiembre de 2013, con Código Interno 303/13, Número de Confirmación: 1157969, CUCE: 13-1101-00-392581-3-1 (Tercera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 461.972,48** (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos con 48/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 125/13 de 18 de septiembre de 2013.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Tec. Elizabeth Cáceres M. (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Sr. Francisco Mamani (Sub Alcalde del Distrito Municipal 6) como Solicitante y el Ing. Jorge Ibañez (Técnico Designado) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **DOS (2) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 19 de septiembre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 19 de septiembre de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de Contratación **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO KULLKU TAMBO" D-6**, a la EMPRESA CONSTRUCTORA CONDOR NASA, legalmente representada por el Sr. Edgar Hinojosa Espada, con un costo de **Bs. 434.872,98** (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS con 98/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIEN (100) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 478/13 de 24 de septiembre de 2013, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 19 de septiembre de 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO KULLKU TAMBO" D-6**, al proponente EDGAR HINOJOSA ESPADA (EMPRESA CONSTRUCTORA "CONDOR NASA", con un costo de **Bs. 434.872,98** (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS con 98/100), con un plazo de ejecución de CIEN (100) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO KULLKU TAMBO" D-6**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 02 de mayo de 2013, con Preventivo N° 08525, con Código SISIN A019107400000, Categoría Programática 11 0067 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", con total autorizado de Bs. 462.000,00 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos), Certificación que ha sido debidamente actualizada conforme al POA y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2013, con Preventivo N° 21689 de fecha 09 de octubre de 2013, por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los Sectores de educación, salud, **MICRO RIEGO**, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo, el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO KULLKU TAMBO" D-6**, se encuentra ubicado en la comunidad Kullku Tambo del Distrito Municipal N° 6. El proyecto, contempla la construcción de la obra de toma, construcción de una cámara colectora, el tendido de la línea de aducción (tubería PVC E-40 de 3", pasos de quebrada de 6.40 y 60 metros, la construcción de la línea de distribución (tubería PVC E-40 de 2", construcción de dos cámaras de derivación, construcción de un tanque de almacenamiento de 60 m3 y la construcción de doce cámaras de riego, proyecto que beneficiará a los Comunarios de Kullku Tambo que muestran un índice de pobreza elevado. El proyecto, tiene el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comunidad, a través de la implementación de un sistema de microriego tecnificado que posibilite el incremento de los niveles de producción y productividad agrícola con la mayor disponibilidad de agua y su aprovechamiento eficiente para la producción. De acuerdo a Certificación de Uso de Sueldo, emitida



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1176/13

por el Dirigente de la Comunidad de Kullku Tambo, Lic. Juan Eudes Torrico Zamorano de fecha 28 de agosto de 2012, será emplazado en TIERRAS COMUNALES, tierras destinadas por la comunidad para equipamiento y para cumplir una función social a favor de la comunidad, documento que se encuentra a fs. 169.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 379/2013** de 21 de octubre de 2013 para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO KULLKU TAMBO" D-6**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 704 a fs.934
Certificación Presupuestaria de inicio del proceso a fs. 167
Certificación Presupuestaria actualizada a fs. 1110
Especificaciones Técnicas de fs. 833 a fs. 869
Informe Estudio de Suelos a fs. 802
Certificación de Uso del Suelo a fs. 894
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 900 a fs. 918
Número de Identificación Tributaria a fs. 1111
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 1112
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 1119
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 1120
Certificado Único de Registro de Proveedores del Estado RUPE a fs. 1125
Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 1114
Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 1113

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 698
Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación (Tercera Convocatoria) a fs. 702
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 703
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 937
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 938
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 938A
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 1082
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 1084
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 1091 a fs. 1092
Resolución de Adjudicación de fs. 1096 a fs.1097
Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 1078 a fs. 1079
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 939 a fs. 1076

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 4
RAM 1176/13

guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 379/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de H. Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la empresa constructora "CONDOR NASA" legalmente representada mediante testimonio de poder N° 1463/2012 por el señor Edgar Hinojosa Espada para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO KULLKU TAMBO**" D-6; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo de **Bs. 434.872,98** (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS con 98/100), con un plazo de ejecución de CIEN (100) DIAS CALENDARIO..
- Art.2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-6.
- Art.3.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO KULLKU TAMBO**" D-6, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes
- Art.4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO KULLKU TAMBO**" D-6, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO KULLKU TAMBO**" D-6, a los dirigentes de la comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia




Página 5
RAM 1176/13

de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.8.- Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 379/2013 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO KULLKU TAMBO" D-6**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.


Art.9.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Elic. Msc. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales

CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.